

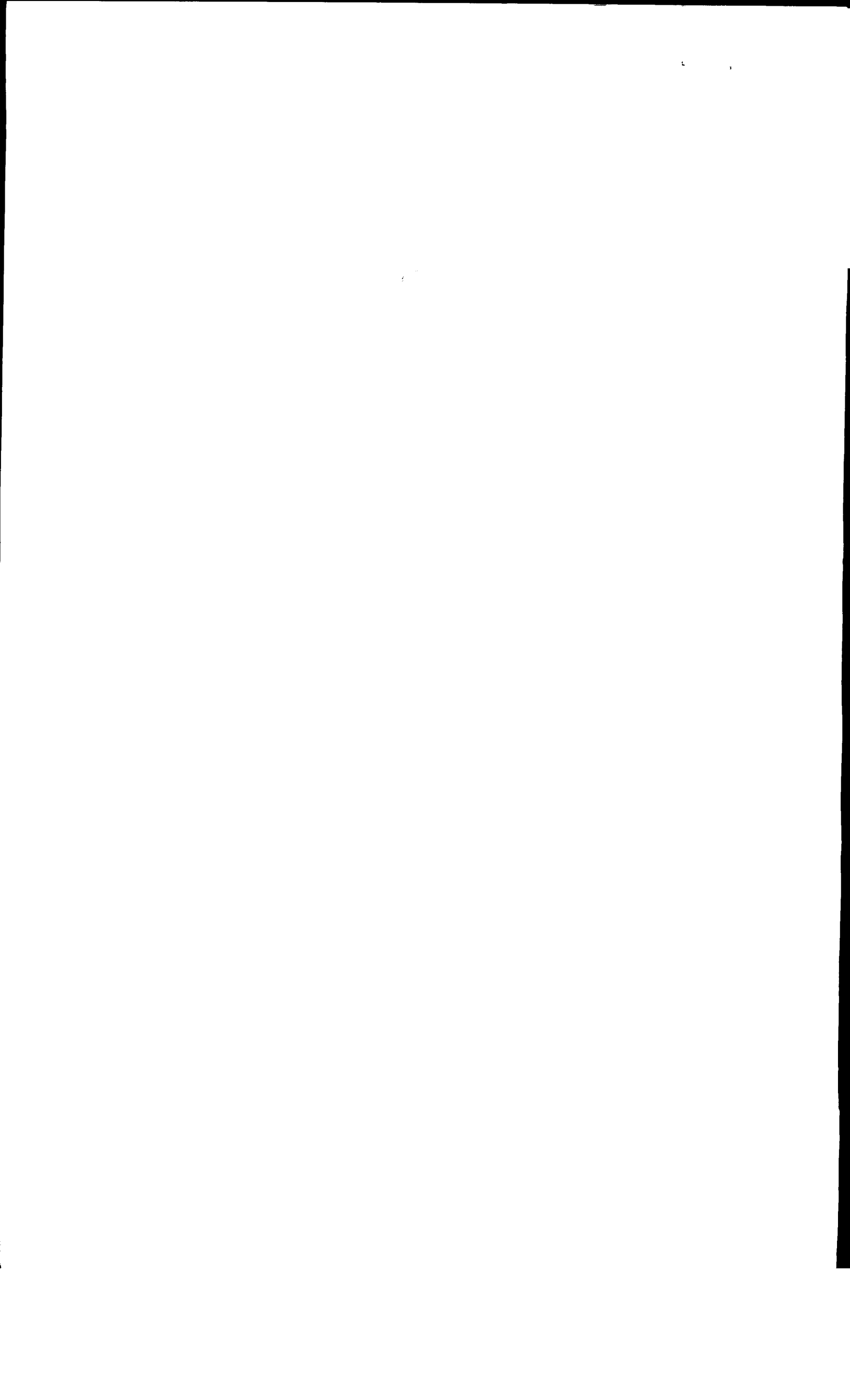
**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 221**  
**CONCEPCIÓN, 08 FEB 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea Punta Lavapié, de la comuna de Arauco, se suscribió con fecha 03.09.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11.09.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 22.01.13, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y esta Secretaría Regional Ministerial, con objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 22.01.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 22 de Enero de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en Covadonga N° 527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de la aldea "Punta Lavapié", de dicha comuna, interviniendo sólo las viviendas que, en ese entonces, se encontraban en evidente estado de inhabilitación, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos ( \$ 7.350.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente :

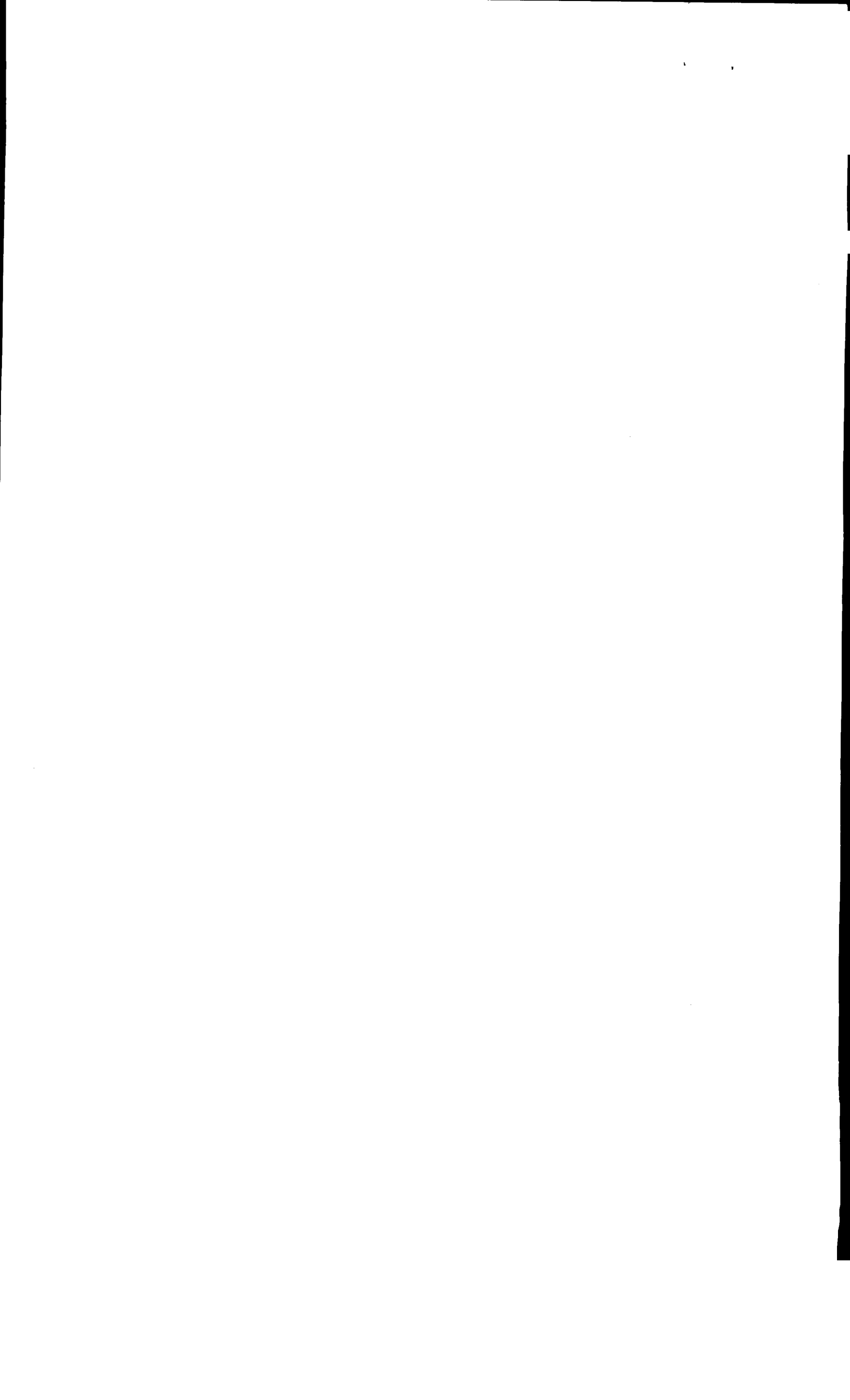
"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la Municipalidad es de Quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ( \$ 15.450.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente :

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	JEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECABARREN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
							TOTAL		\$ 15.450.000				

- Modifícase el punto N° 5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Septiembre, la segunda durante el mes de Noviembre, ambas de 2012,



la tercera cuota durante el mes de Enero del año 2013 y la cuarta y última durante el mes de Marzo de 2013.”

**TERCERO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del BíoBío, consta del D.S N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán como Alcalde de la Municipalidad de Arauco consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 34 de fecha 30 de Noviembre del 2012.

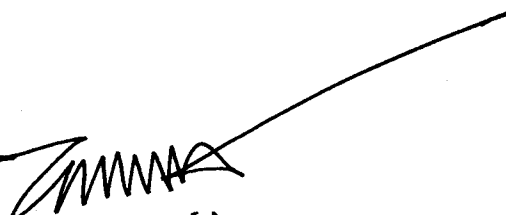
2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

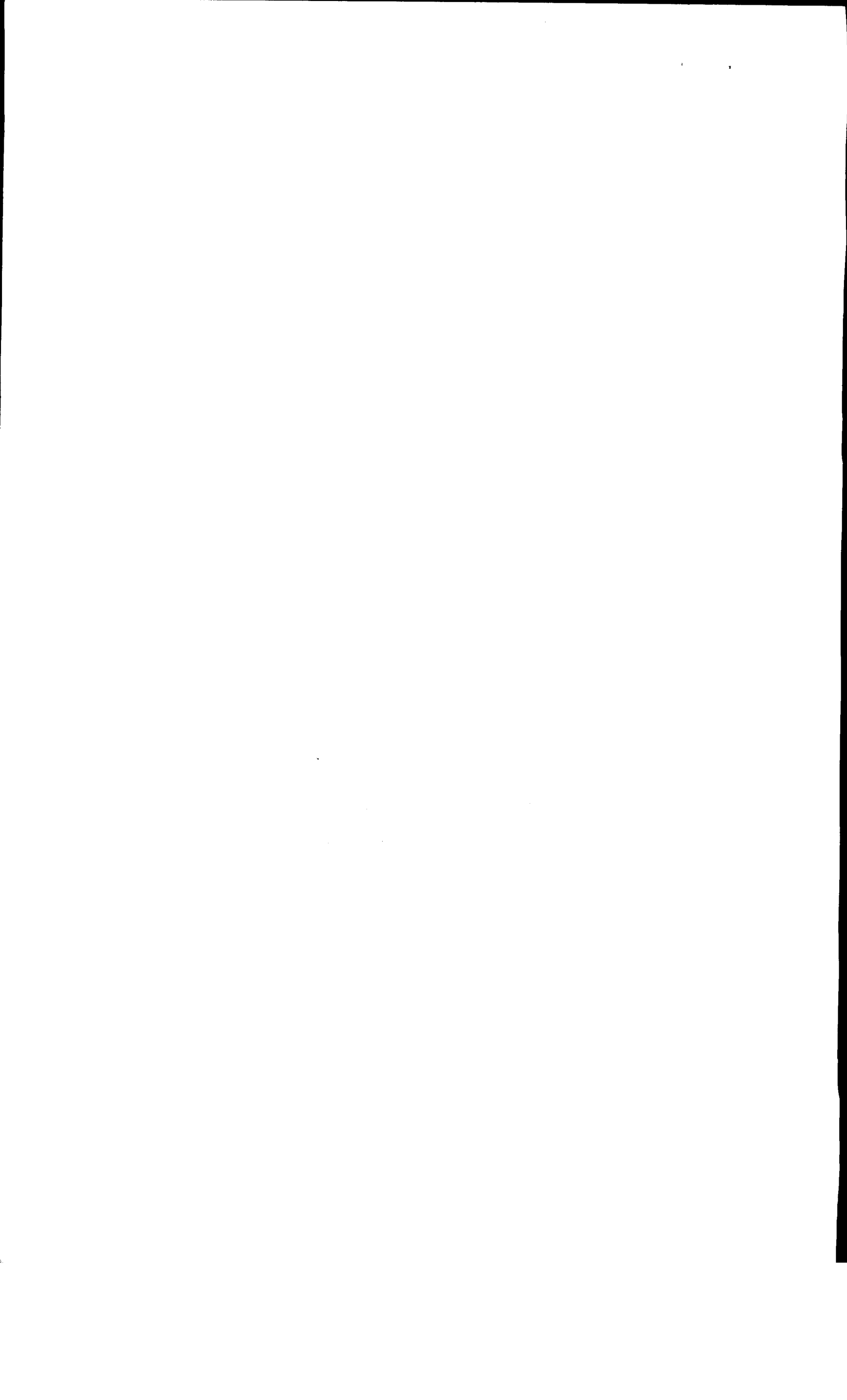
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica  
Luz VFS  
Distribución:

1. Municipalidad de Arauco  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial





**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

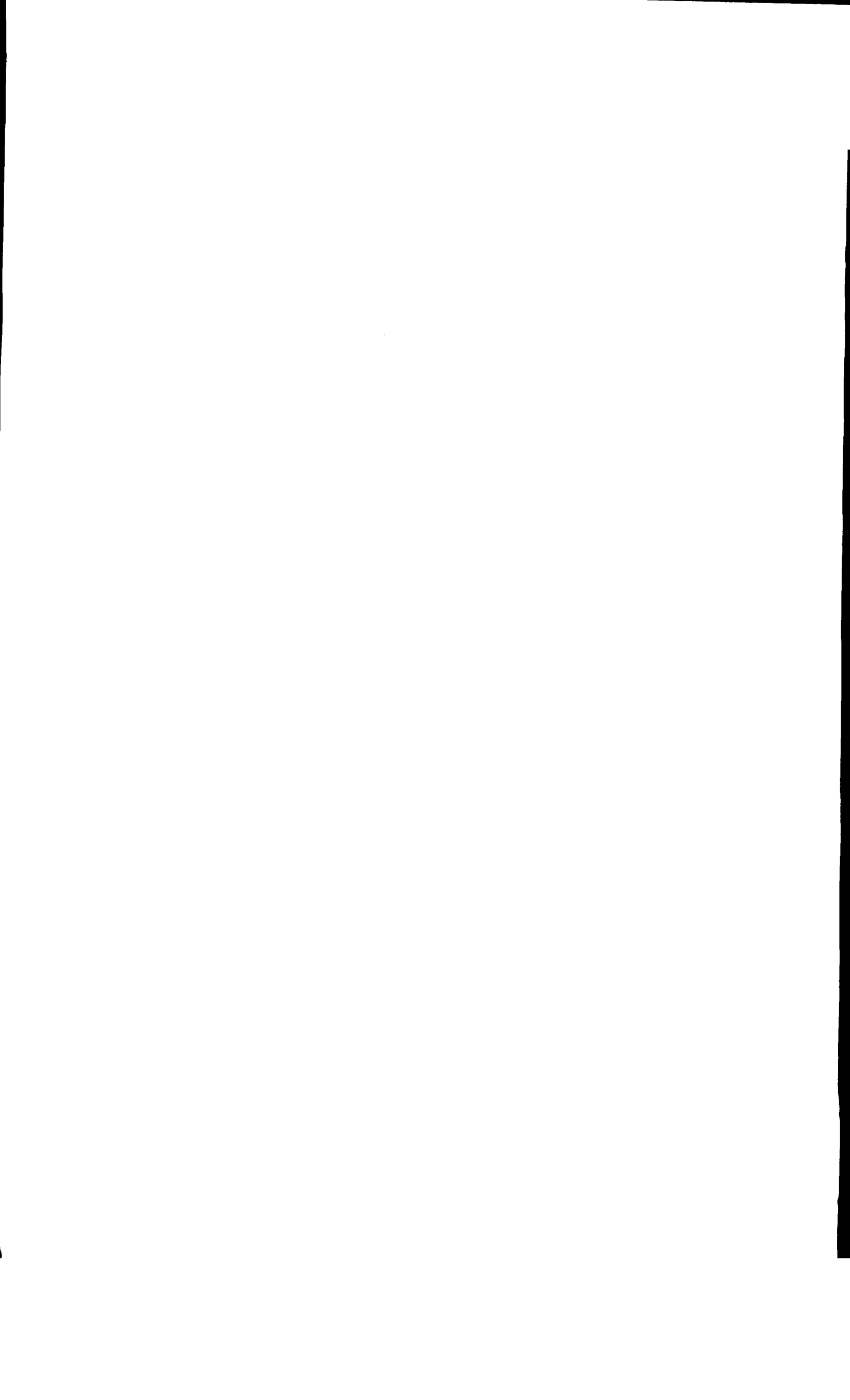
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 221**  
**CONCEPCIÓN, 08 FEB 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea Punta Lavapié, de la comuna de Arauco, se suscribió con fecha 03.09.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11.09.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 22.01.13, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y esta Secretaría Regional Ministerial, con objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:





**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 22.01.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 22 de Enero de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en Covadonga N° 527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de la aldea "Punta Lavapié", de dicha comuna, interviniendo sólo las viviendas que, en ese entonces, se encontraban en evidente estado de inhabilitación, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos ( \$ 7.350.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones imputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente :

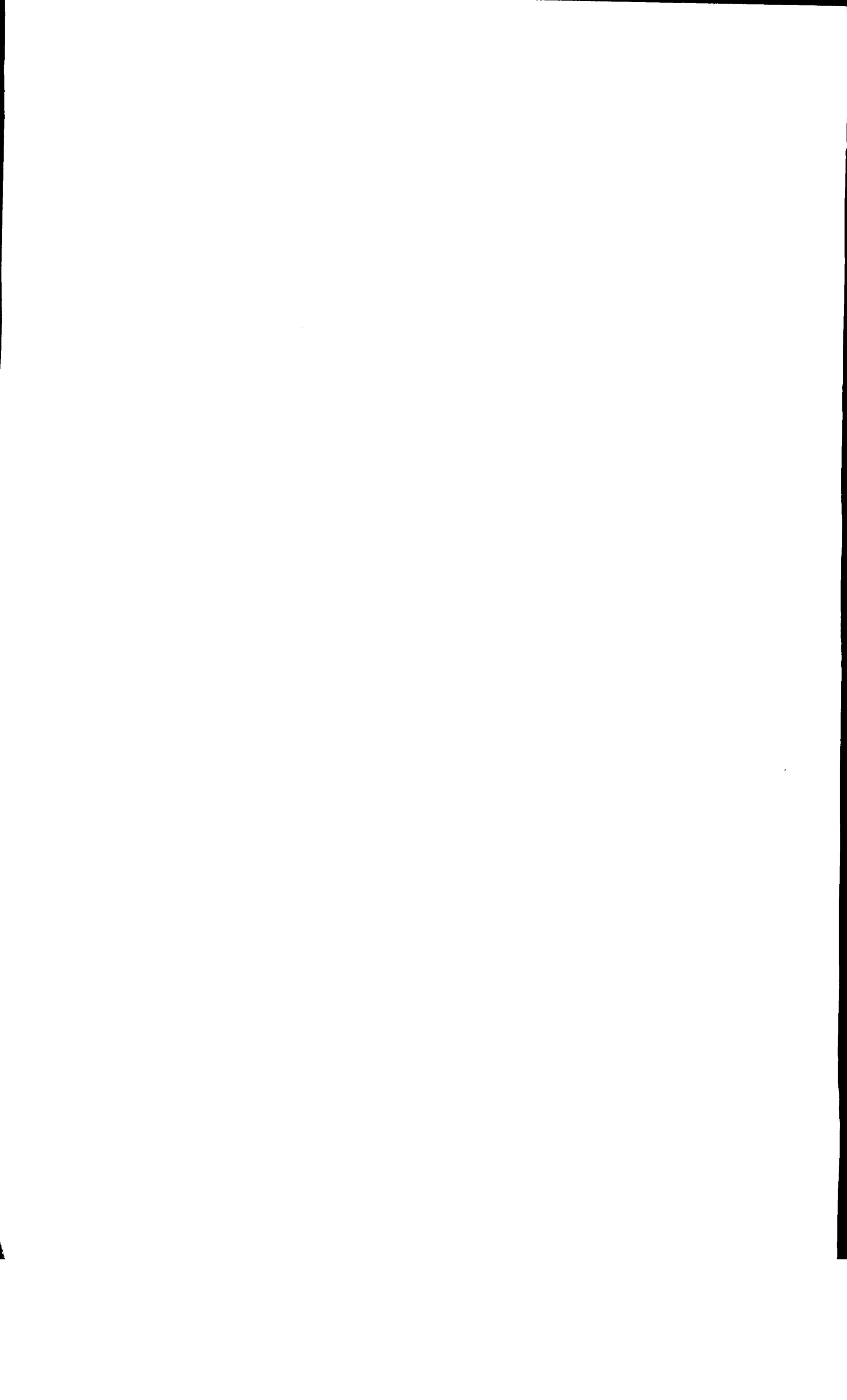
"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la Municipalidad es de Quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ( \$ 15.450.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente :

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	JEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECARBARRÉN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
									TOTAL	\$ 15.450.000			

- Modifícase el punto N° 5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Septiembre, la segunda durante el mes de Noviembre, ambas de 2012,



la tercera cuota durante el mes de Enero del año 2013 y la cuarta y última durante el mes de Marzo de 2013."

**TERCERO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del BíoBío, consta del D.S N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán como Alcalde de la Municipalidad de Arauco consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 34 de fecha 30 de Noviembre del 2012.

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

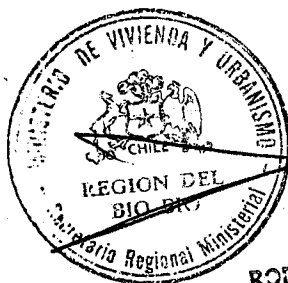
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica

*[Firma]*

Distribución:

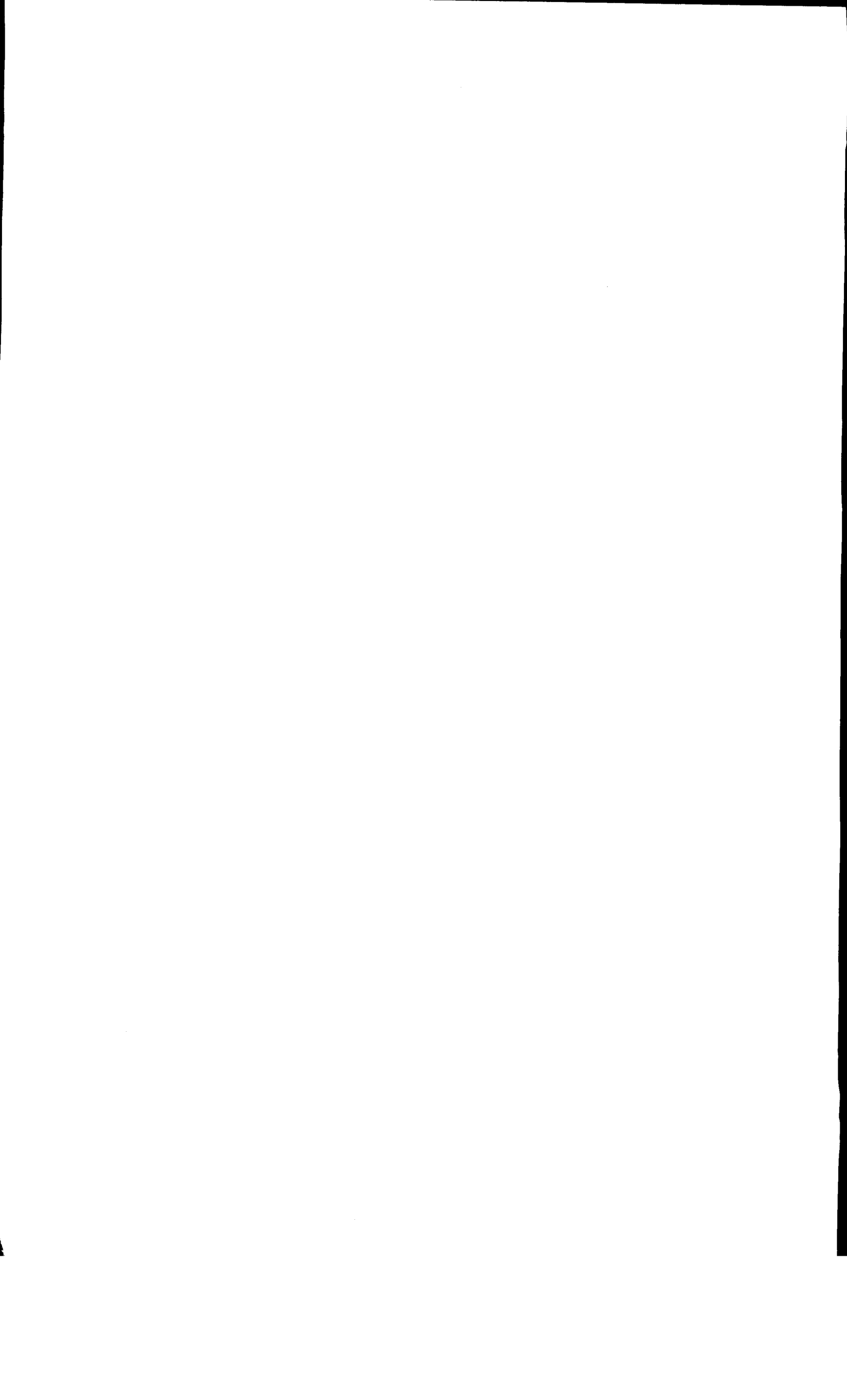
1. Municipalidad de Arauco  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



*[Firma]*  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DEL BÍO-BÍO

*[Firma]*  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BÍO-BÍO



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**

**22 Ene 2013**

En Concepción, a ....., entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

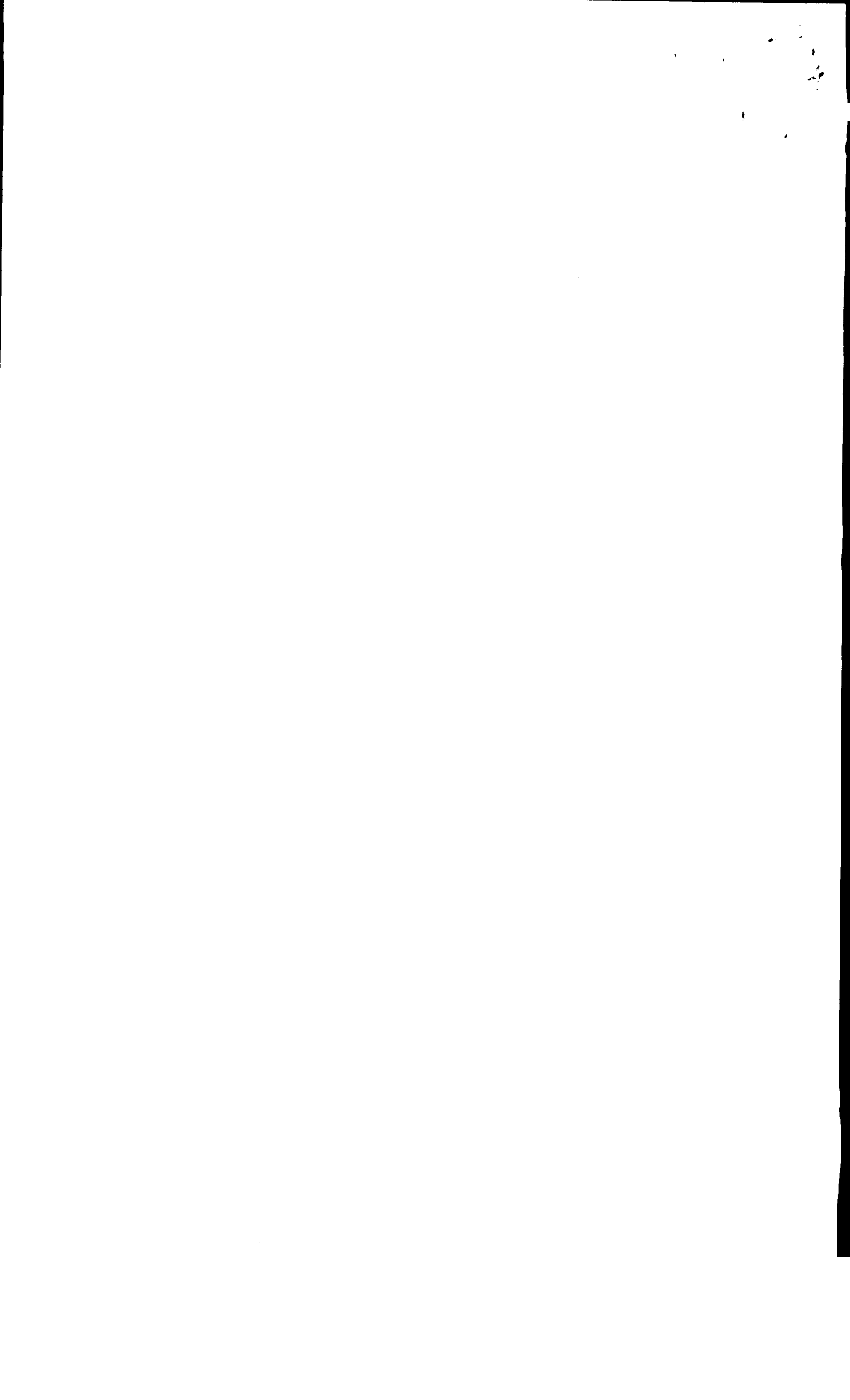
**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Punta Lavapié", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 7.350.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familia sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 15.450.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".



b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	JEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECABARREN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
							TOTAL		\$ 15.450.000				

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Septiembre, la segunda durante el mes de Noviembre, ambas de 2012, la tercera cuota durante el mes de Enero del año 2013 y la cuarta y última durante el mes de Marzo del año 2013. "

**CUARTO:** El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán como Alcalde de la Municipalidad de Arauco consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 34, de fecha 30 de Noviembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío.



**MAURICIO ALARCON GUZMAN**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

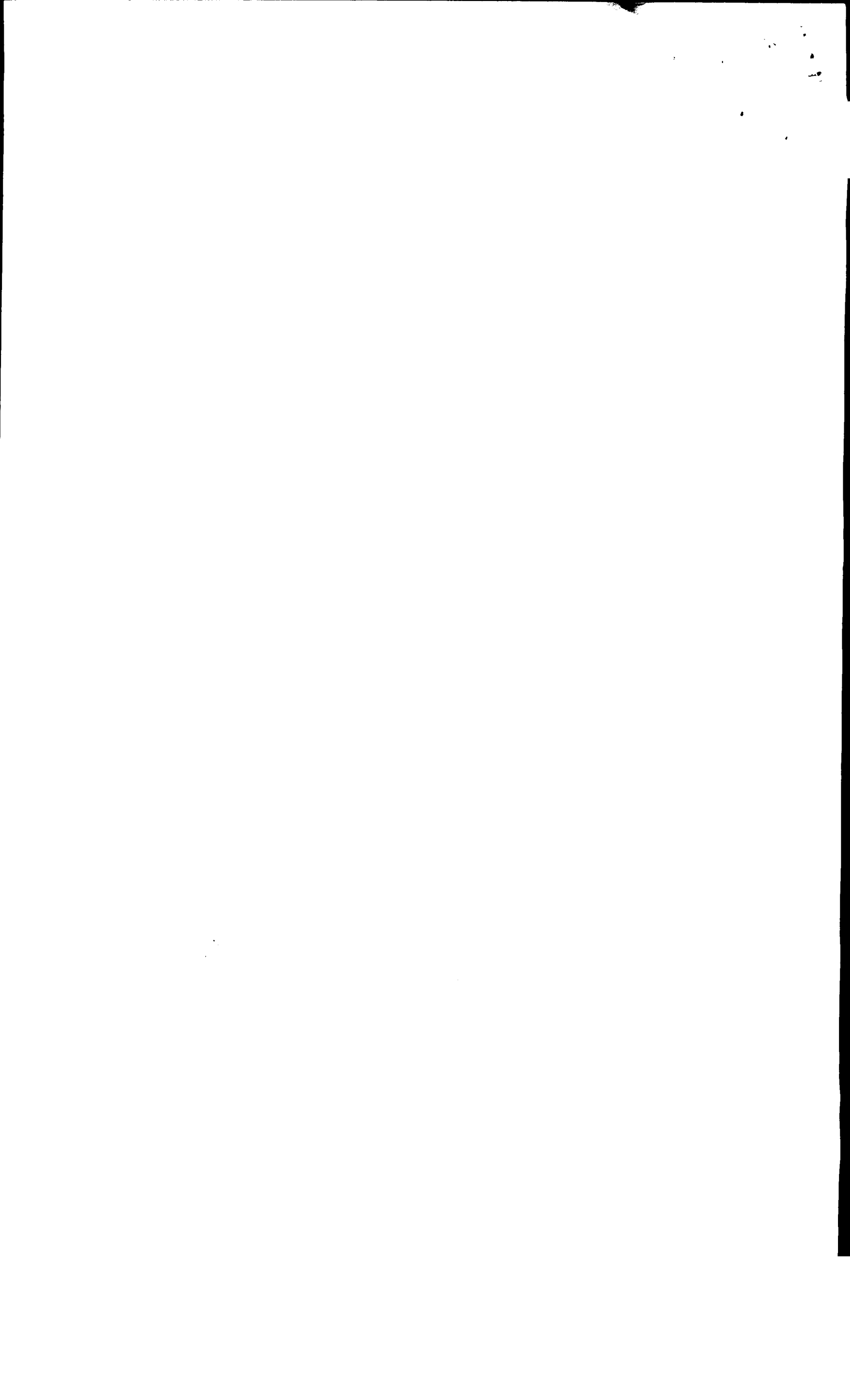


**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
SECRETARIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIOBIO

VºBº U. JURÍDICA SEREMI

GUC/IFS





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**

**22 Ene 2013**

En Concepción, a ....., entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

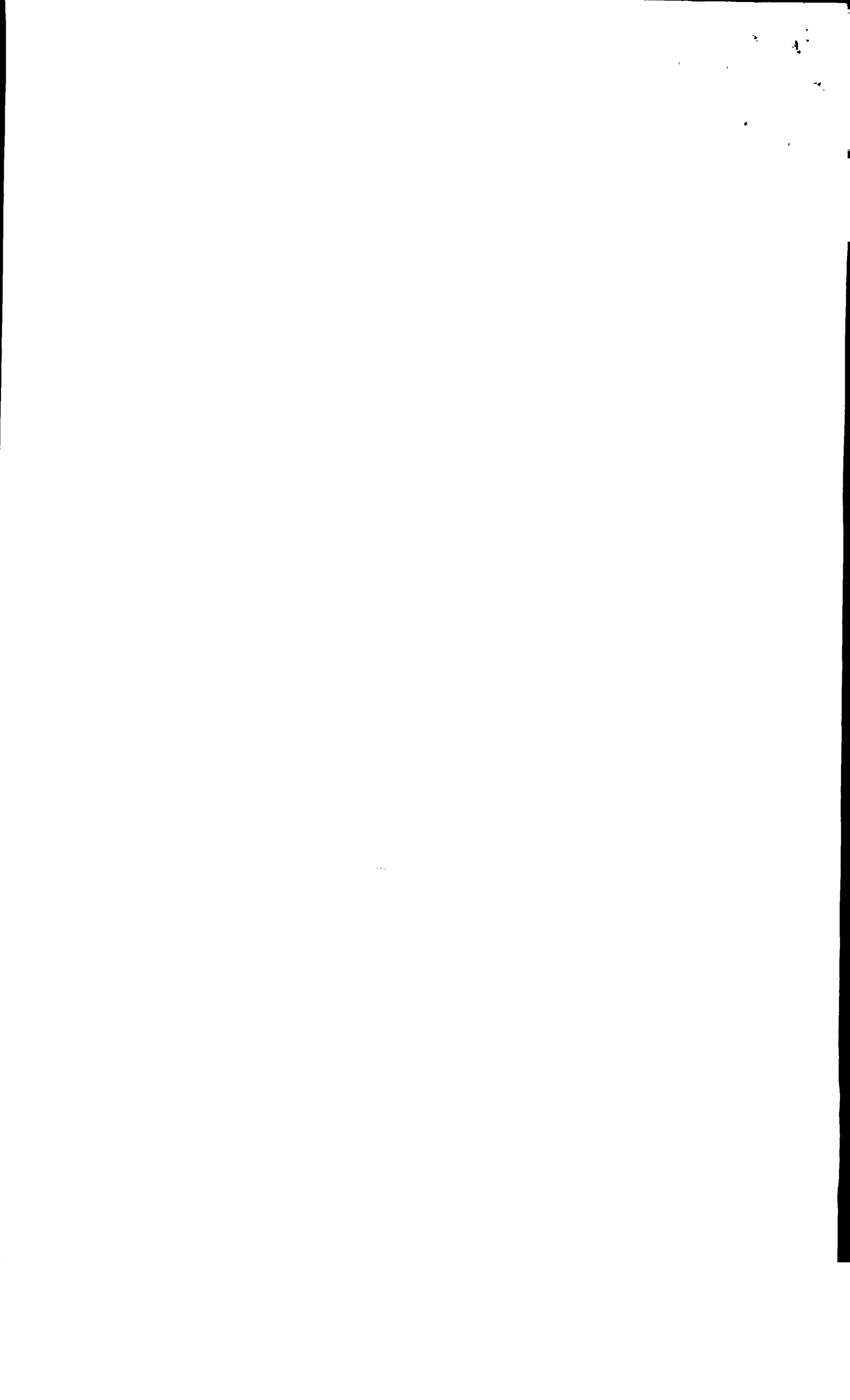
**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Punta Lavapié", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 7.350.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familia sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 15.450.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".



b) Modificanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	JEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECABARREN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
							TOTAL		\$ 15.450.000				

- Modificase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Septiembre, la segunda durante el mes de Noviembre, ambas de 2012, la tercera cuota durante el mes de Enero del año 2013 y la cuarta y última durante el mes de Marzo del año 2013. "

**CUARTO:** El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán como Alcalde de la Municipalidad de Arauco consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 34, de fecha 30 de Noviembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío



**MAURICIO ALARCON GUZMAN**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBIO



VºBº U. JURÍDICA SEREMI

GAC/IFS



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**

En Concepción, a 22 Ene 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

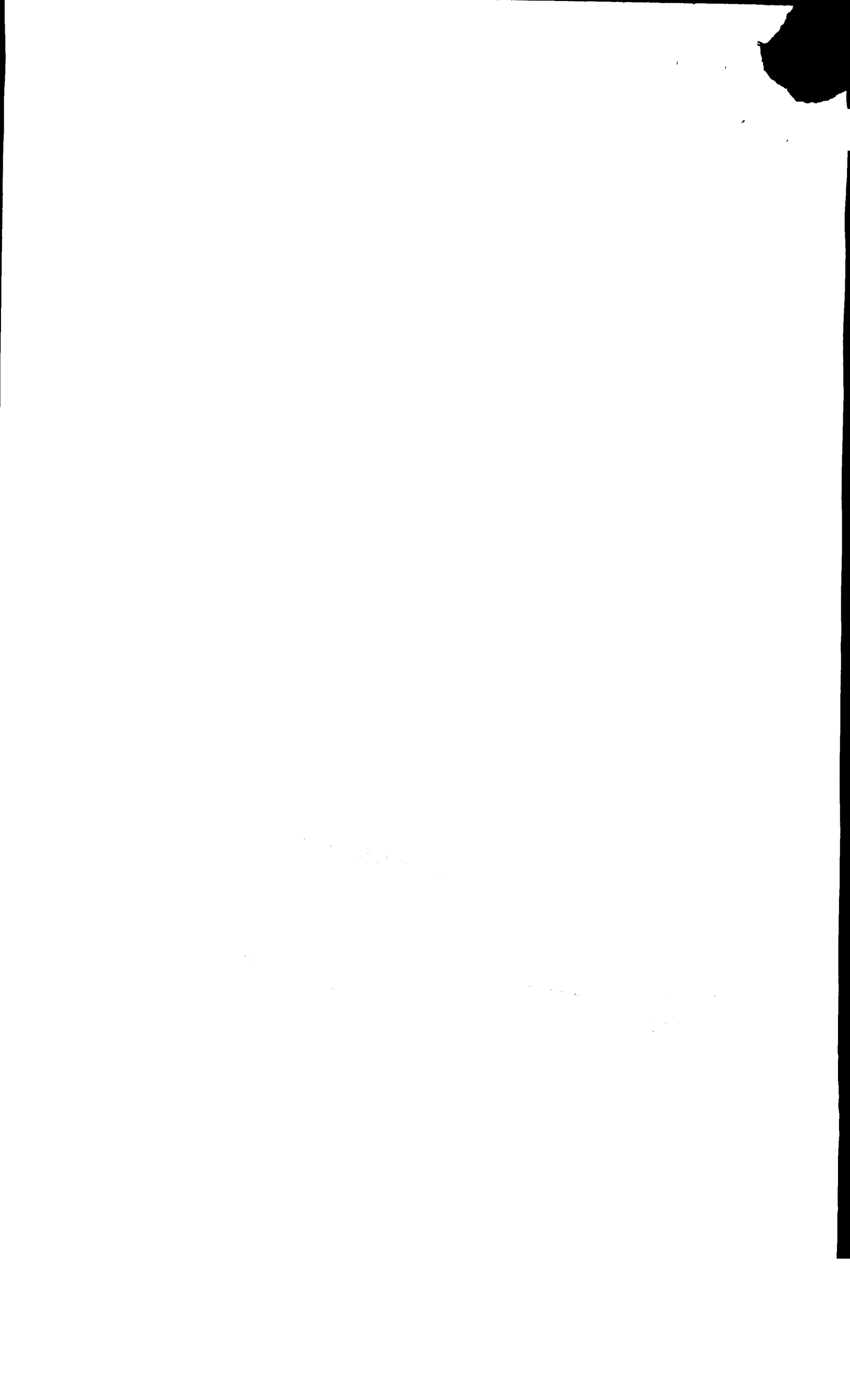
**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Punta Lavapié", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 7.350.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familia sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 15.450.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".



b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	IEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECABARREN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000
									TOTAL	\$ 15.450.000			

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Septiembre, la segunda durante el mes de Noviembre, ambas de 2012, la tercera cuota durante el mes de Enero del año 2013 y la cuarta y última durante el mes de Marzo del año 2013. "

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán como Alcalde de la Municipalidad de Arauco consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 34, de fecha 30 de Noviembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío.



**MAURICIO ALARCON GUZMAN**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

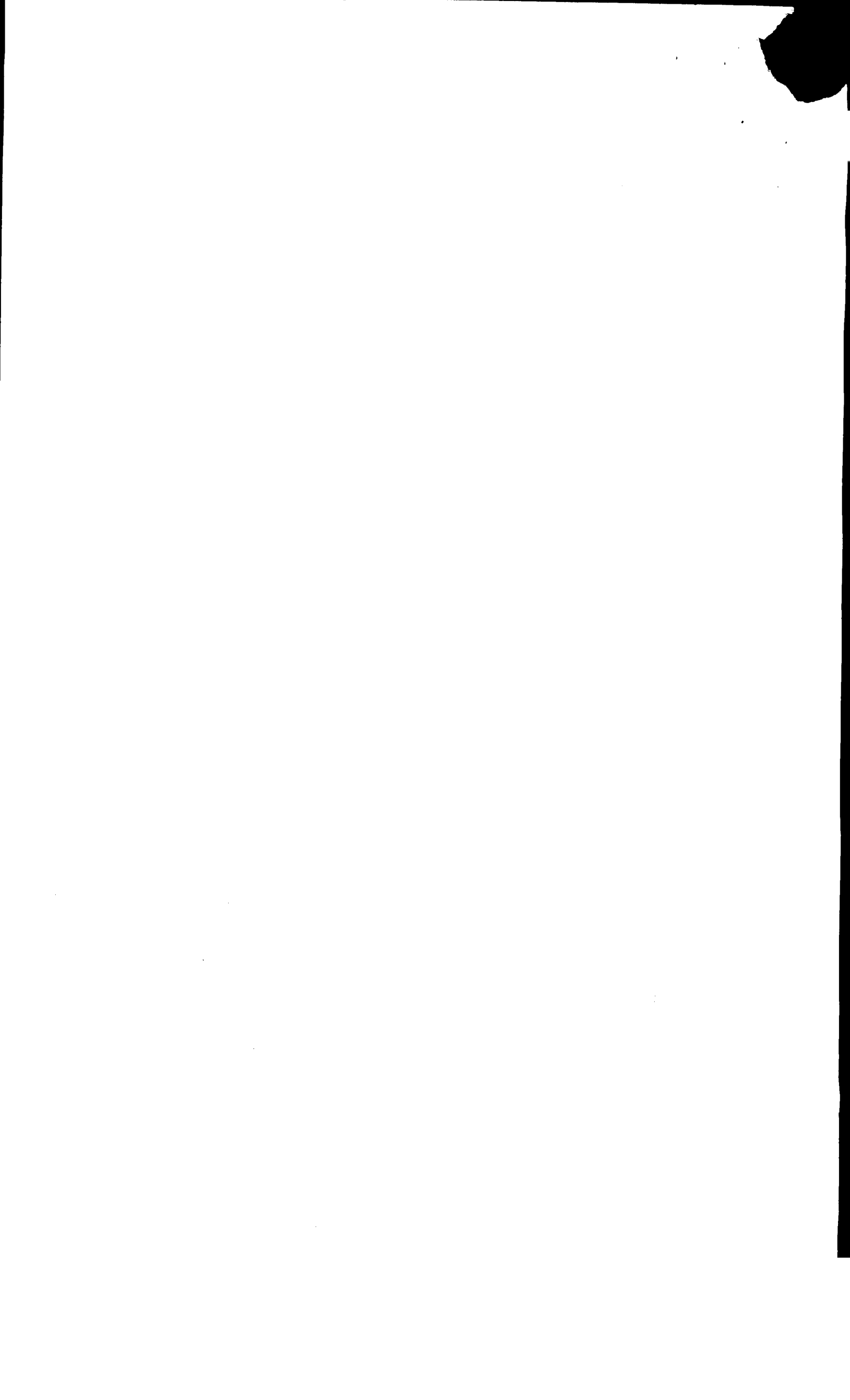


**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBIO



VºBº U. JURÍDICA SEREMI







APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1451

CONCEPCIÓN, 11 SEP 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 9 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en la aldea Puntalavapie de la comuna de Arauco. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores mas afectados y vulnerables de la mencionada aldea y erradicar transitoriamente a las familias que residen en ellos, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 03.09.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 03.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 03 de Agosto 2012 entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgós, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en calle Covadonga N°527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe en la comuna de Arauco la aldea "Punta Lavapie" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de esta, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores mas vulnerables de la mencionada aldea, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán des poblados dentro de la aldea vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de la mencionada aldea no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de estas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indica en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	JEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECABARREN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de la aldea antes mencionada. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD



se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$7.350.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.



